

## ANEXO NUMERO VI.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Teniendo que separarme temporalmente del despacho de este Gobierno en virtud de licencia que para salir fuera del Estado me concedió la Legislatura del mismo, hoy, previos los requisitos legales, he hecho entrega del Poder Ejecutivo al Sr. Lic. Carlos F. Ayala, nombrado por aquel H. Cuerpo Gobernador interino que debe sustituirme.

Tengo la honra de comunicarlo á vd., para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 29 de 1891.—B. Reyes.—C.....

## ANEXO NUMERO VII.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Nombrado por la H. Legislatura del Estado Gobernador interino del mismo, en virtud de licencia que concedió al Gobernador Constitucional C. General B. Reyes, hoy, previas las formalidades de ley, me he hecho cargo del Poder Ejecutivo.

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 29 de 1891.—Carlos F. Ayala.—C.....

## ANEXO NUMERO VIII.

Secretaría del Honorable Congreso del Estado de Nuevo-León.

Hoy previas las formalidades de la ley clausuró el XXV Congreso Constitucional del Estado un período de sesiones extraordinarias que abrió en esta misma fecha, en virtud de convocatoria expedida por su Diputación Permanente.

Lo que tenemos el honor de participar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 28 de 1891.—Félix Elizondo, Diputado secretario.—Victor de la Garza, Diputado secretario.

A los Secretarios del H. Congreso del Estado de.....

## ANEXO NUMERO IX.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.

Terminados los asuntos que motivaron mi salida fuera del Estado, previa licencia que para ello me concedió la H. Legislatura del mismo, hoy he vuelto á encargarme del despacho de este Gobierno por entrega que de él me hizo el C. Lic. Carlos F. Ayala que lo desempeñaba como Goberador interino.

Tengo la honra de participarlo á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Monterrey, Febrero 8 de 1891.—B. Reyes.—Al.....

## ANEXO NUMERO X.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.

Tengo la honra de participar á vd. que hoy he hecho entrega del Poder Ejecutivo de este Estado al Gobernador Constitucional del mismo, C. General Bernardo Reyes.

Protesto á vd. mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, Febrero 8 de 1891.—Carlos F. Ayala.—

Al.....

## Documento número XIV.

## ANEXO NUMERO I.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 2ª—Circular.—Arraigadas definitivamente en la República las instituciones que nos rigen, como la fórmula más propia del derecho moderno, han obtenido la adhesión franca y sincera de nacionales y extranjeros. Entre los principios que la Reforma conquistó, la independencia entre la Iglesia y el Estado y la libertad de conciencia, son sin duda los que más interesan á la libertad humana, puesto que, ofreciendo amplísima cabida á los dogmas y prácticas de cualquier culto, pueden bajo su égida congregarse entre nosotros á los ciudadanos de todos los países del globo.

El Ejecutivo de la Unión, altamente persuadido de esta verdad, vela con el mayor empeño y perseverancia por que se mantengan en la práctica y en toda su amplitud las garantías que consagran nuestras leyes fundamentales, y es de su deber procurar que las diversas religiones que se ejercen en todo el territorio de la Nación, disfruten de la más completa libertad, sin distinciones ni privilegios y dentro de los límites perfectamente definidos por las leyes vigentes.

Con este propósito el Presidente de la República ha tenido á bien acordar dirija la presente, como tengo la honra de hacerlo, al Gobierno del digno cargo de vd., recomendándole se sirva dictar las medidas que tiendan á asegurar en favor de todas las religiones, amplia libertad en el ejercicio de sus respectivos cultos, como está preceptuado en nuestras leyes constitucionales; pero haciendo al mismo tiempo que se observen estrictamente las disposiciones legales encaminadas á impedir que los ministros de los cultos violen aquellas mismas leyes.

Por una violación de esa clase se refieren justamente las noticias que en estos días han circulado sobre existencia en el país de algunos noviciados y comunidades religiosas, respecto de las cuales no duda el Sr. Presidente que obrará vd. con arreglo á lo dispuesto en los arts. 19 y 20 de la ley de 14 de Diciembre de 1874, que al calce de esta circular se copian.

El Ejecutivo espera confiadamente que el Gobierno de ese Estado sea un eficaz colaborador de la presente Administración en la tarea patriótica de consolidar el respeto y fiel observancia de las leyes de Reforma.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 11 de 1889.—*Romero Rubio*.—Al Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

Los artículos que se citan dicen á la letra:

«Art. 19. El Estado no reconoce órdenes monásticas ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación ú objeto con que pretendan erigirse. Las órdenes clandestinas que se establezcan se considerarán como reuniones ilícitas que la autoridad puede disolver, si se tratare de que sus miembros vivan reunidos: y en todo caso los jefes, superiores y directores de ellas, serán juzgados como reos de ataque á las garantías individuales, conforme al artículo 963 del Código Penal del Distrito, que se declara vigente en toda la República.

«Art. 20. Son órdenes monásticas para los efectos del artículo anterior, las sociedades religiosas cuyos individuos vivan bajo ciertas reglas peculiares á ellas, mediante promesas ó votos temporales ó perpetuos, y con sujeción á uno ó más superiores, aun cuando todos los individuos de la orden tengan habitación distinta. Quedan, por lo mismo, sin efecto, las declaraciones primera y relativas de la circular del Ministerio de Gobernación de 28 de Mayo de 1861.»

## DOCUMENTO NUMERO XV.

### ANEXO NUMERO I.

*BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que por la Secretaria de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha comunicado el decreto que sigue:*

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 127 de la Constitución federal y previa la aprobación unánim e de las Legislaturas de los Estados, declara reformado el artículo 78 de la Constitución en estos términos:

«Artículo 78. El Presidente entrará á ejercer sus funciones el 1º de Diciembre y durará en su encargo cuatro años.

«México, Diciembre 10 de 1890.—*Justino Fernández*, Diputado por el Estado de San Luis Potosí, Presidente.—*Joaquín Redo*, Senador por el Estado de Colima, Presidente.—*Benito Juárez*, Diputado por el Estado de Oaxaca, Vicepresidente.—*Octavio Rosado*, Senador por el Estado de Yucatán, Vicepresidente.

«*Aguascalientes*—Diputados: R. Egea y Galindo, Miguel Guinchard, Agapito Silva, Diego P. Ortigosa.—Senador: J. S. de Azcué.

«*Campeche*.—Diputados: M. Peniche, R. S. de Lascurren.—Senador: Agustín R. González.

«*Coahuila*.—Diputados: A. Elguézabal, Daniel García.—Senadores: Enrique Baz, Jesús de la Vega.

«*Colima*.—Diputados: Ernesto Ritter, Francisco C. Palencia.—Senador: J. A. Puebla.

«*Chiapas*.—Diputados: Pedro Acuña, F. Mendez Rivas, Miguel Utrilla, Román Pino.—Senador: Mariano Bárcena.

«*Chihuahua*.—Diputados: M. Flores, Leopoldo Rincón, Fernando Zetina.—Senadores: Antonio Mora, Guillermo de Landa y Escandón.

«*Distrito Federal*.—Diputados: J. I. Limantour, Trinidad García, A. Arroyo de Anda, T. Reyes Retana, José M. Gamboa.—Senadores: Ignacio Pombo, Manuel Ortega Reyes.

«*Durango*.—Diputados: Juan Gutiérrez, Rafael Salcido, F. Michel, A. Santa Fé.—Senadores:—Felipe Arellano, Pedro Sanchez Castro.

«*Guanajuato*.—Diputados: Julio Arancivia, Rafael Pérez Gallardo, V. Moreno, E. Omaña, Francisco García López, Alberto Malo, Enrique G. Mackintosh, Manuel García Ramírez, José P. Nicoli, Emilio G. Baz, Domingo L. de Lara, Angel Ortíz Monasterio, Luis Olivo, D. de A. Berea.—Senadores: J. Montesinos, G. Enriquez.

«*Guerrero*.—Alberto Lombardo, Manuel Guillén, M. O. de Montellano, Marcelo de León, Emilio E. García, José M. Arce.—Senadores: Félix Francisco Maceyra, Eufemio M. Rojas.

«*Hidalgo*.—Diputados: P. L. Rodríguez, Gabriel Mancera, Manuel Gómez Parada, S. Cravioto, Enrique Sort de Sanz, E. Pardo (jr), Carmen de Ita, Juan A. Mateos, R. M. Riveroll.—Senadores: Carlos Rivas, Bernabé Loyola.

«*Jalisco*.—Diputados: Joaquín M. Escoto, Luis Pérez Verdía, Arnulfo García, P. Landázuri, Luis Viscarra, Manuel Carsi, Juan Dublán, Luis Chousal, Francisco Romero, Francisco Rincón Gallardo, Nicolás España, Luis Pombo.—Senadores: A. Lancaster Jones, Sabás Lomelí.

«*México*.—Diputados: Juan Bribiesca, Francisco P. Gochicoa, Macedonio Gómez, P. de Azcué, Ramón Gómez y Villavicencio, Augusto Rojas, Manuel Ticó, Florencio Flores, Jesús Ayala, Diego de la Peña, A. R. de Terreros, Jesús Fuentes y Muñiz, Ignacio G. Heras, Manuel Gutiérrez Nájera.—Senadores: Carlos Quaglia, Alberto García.

«*Michoacán*.—Diputados: Juan de la Torre, R. Rodríguez Talavera, Ignacio de la Torre y Mier, Aristeo Mercado, R. Herrera, José M. Romero, Enrique Landa, O. Ramos, R. Hornedo, Emilio Ruíz Silva, Francisco A. Vélez (hijo), Rafael Reyes Spíndola, S. Fernández.—Senadores: José C. Téllez, Manuel G. Cosío.

«*Morelos*.—Diputados: Antonio Tovar, M. V. Preciado, José Casarín, F. Bulnes.—Senadores: Miguel Castellanos Sanchez, Manuel de Herrera.

«*Nuevo-León*.—Diputados: Carlos F. Ayala, M. Z. Doria, Manuel Serrano, Jesús M. Cerda.—Senadores: A. Castillo, Narciso Dávila.

«*Oaxaca*.—Diputados: M. González, J. M. Castellanos, J. N. Castellanos, P. A. Fedochio, Manuel E. Goytia, E. Cházari, Rafael Casco, Ignacio Vázquez, M. Ramírez Varela, Luis García Luna.—Senadores: B. Gómez Farías, E. Calderon.

«*Puebla*.—Diputados: A. Pradillo, Telésforo D. Barroso, F. Mejía, M. Serrano, M. Rojas, M. de la Peña, Vital Escamilla, Manuel Bueno, Manuel M. Galindo, E. Núñez, Luis Gonzaga Garfías, Antonio G. Esperon, Manuel Santibañez, Víctor Mén-